



ACUERDO No. CSJBOA21-68
9 de abril de 2021

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 9° Laboral del Circuito de Cartagena, por traslado de sede”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de abril de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria realizada el 7 de abril de la presente anualidad, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, doctor Hernando Darío Sierra Porto, solicitó a la corporación el cierre extraordinario y consecuente suspensión de términos del Juzgado 9° Laboral del Circuito de Cartagena, durante el periodo comprendido del 12 al 14 de abril de 2021, en razón del traslado a una nueva sede, ubicada en la avenida Pedro De Heredia, Calle 31 No. 39-206, barrio Alcibia, en la ciudad de Cartagena.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la Dirección Seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem y, en atención a que el Juzgado 9° Laboral del Circuito será trasladado a la sede donde funcionan los despachos homólogos de esta especialidad en la ciudad de Cartagena.

Que durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

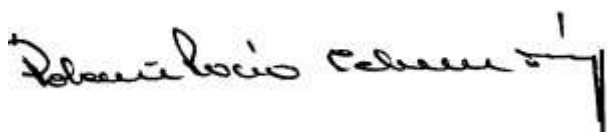
ARTÍCULO 1°: CIERRE. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 9° Laboral del Circuito de Cartagena, los días 12, 13 y 14 de abril de 2021, con el propósito de trasladarlo a una nueva sede judicial.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, el cual realizarán cumpliendo con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la Presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Vicepresidenta

MP KPCS/KUM